



Dependencia:  
MAM.- Medio Ambiente  
12.- FFV

Documento:  
MAM1610FN

Expediente:  
3376/2022

Fecha:  
20-07-22 09:59

Asunto:

APROBANDO LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES  
PARA PROGRAMAS MEDIOAMBIENTALES 2022

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2022, se aprueban las bases de las subvenciones para programas medioambientales 2022 y se autoriza el gasto que supone para el Ayuntamiento las subvenciones referidas.

Visto que una vez publicadas las bases en el BOPA, se propone la aprobación de la convocatoria para las subvenciones señaladas, con los siguientes criterios:

### Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/as de este Programa de subvenciones las asociaciones y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Carreño y en el registro Autonómico de Asociaciones y que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de subvención.

b) Que las asociaciones y/o entidades solicitantes se hallen al día de la fecha de la convocatoria al corriente de la obligación de modificación de datos que, en su caso, haya podido producirse durante la vigencia de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.2 del Reglamento municipal de Participación Ciudadana.

c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Carreño.

Será requisito para solicitar la subvención que la actividad subvencionada tenga como destinatarios/as a vecinos/as de Carreño y/o que la actividad se desarrolle en el término municipal de Carreño.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud de subvención en la que integre todos los proyectos objeto de subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.



Dependencia:  
MAM.- Medio Ambiente  
12.- FFV

Documento:  
MAM1610FN

Expediente:  
3376/2022

Fecha:  
20-07-22 09:59

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursos/as, aquellos/as que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 1 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

## Segundo.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a programas medioambientales en Carreño durante el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva.

## Tercero.- Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras se aprobaron junto con la convocatoria por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2022 y se encuentran publicadas en el BOPA nº 137, de fecha 18 de julio de 2022, y en la página web municipal ([www.ayto-carreno.es](http://www.ayto-carreno.es)).

## Cuarto.- Cuantía:



Dependencia:  
MAM.- Medio Ambiente  
12.- FFV

Documento:  
MAM1610FN

Expediente:  
3376/2022

Fecha:  
20-07-22 09:59

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a 5.900 euros (CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS).

### Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida, en el plazo de **diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.**

### Sexto.- Criterios de valoración de las solicitudes.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Número de participantes en el programa o proyecto (15 puntos).
- b) Continuidad y período de desarrollo de la actividad (10 puntos).
- c) Interés medioambiental de los proyectos (25 puntos).
- d) Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación (10 puntos).
- e) Participación de los beneficiarios/as de subvenciones en las actividades medioambientales del Ayuntamiento de Carreño (5 puntos).
- f) Desarrollo técnico del proyecto. Carácter innovador y/o metodología creativa (10 puntos).
- g) Desarrollo de la actividad dentro del concejo (25 puntos).

### Septimo.- Justificación:

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará 30 de noviembre de 2022

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención Municipal de fecha 20 de julio de 2022.

Considerando que los artículos 10 de la ley 40/15, de Régimen Jurídico del Sector Público y del 116 del Real Decreto 2568/86, Reglamento de Organización,

# M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

6G3N384R214S5A6Z0QY7



Dependencia:  
MAM.- Medio Ambiente  
12.- FFV

Documento:  
MAM1610FN

Expediente:  
3376/2022

Fecha:  
20-07-22 09:59

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, admiten la posibilidad de que los órganos superiores avoquen para sí, el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial, lo hagan conveniente,

En atención a lo expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás artículos concordantes, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Avocar la competencia para la aprobación de la convocatoria de las subvenciones municipales para proyectos medioambientales 2022.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones municipales para proyectos medioambientales 2022, remitiendo el extracto de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), siendo el plazo de presentación de solicitudes de **diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).**